DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1476/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FUTURA SEDE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MILITAR", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. XAVIER FÚSTER C., CON REG. CTCA Nº I–584, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL GRAL. EJ. BERNADINO SOTO ESTIGARRIBIA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 15–1472–02, UBICADO SOBRE LA CALLE CARLOS BÓVEDA, EN EL LUGAR DENOMINADO VIÑAS CUE, DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Asunción, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental preliminar** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4833/2019**, de fecha 02 de octubre de 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Xabier Fúster C., con Reg. CTCA I-584**, correspondiente al Proyecto **"FUTURA SEDE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MILITAR"**, cuyo Proponente es el **Ministerio de Defensa Nacional**, y su representante legal es el **Gral. Ej. Bernardino Soto Estigarribia**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. N° 15-1472-02**, ubicado sobre la calle Carlos Bóveda, lugar denominado Viñas Cue, del Distrito Santísima Trinidad, Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 56649/2019 /2019**, de fecha 04/11/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 925/19 de fecha 30/10/2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrollará. ----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa de realización de gestiones de las documentaciones para iniciar los primeros procesos de construcción e instalación del futuro emprendimiento y consistirá **en la construcción de un edifico en el cual funcionará la Corte Suprema de Justicia Militar,** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el proyecto se realizará en una **superficie total del terreno de 15 has 1030m², la superficie a construir es de 4.000m².-**

Que, el proyecto ha sido verificado por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, comunicado a través del **Informe Técnico DGPCRH N° 1020/2019** de fecha 08/10/2019, en el cual menciona: Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones. Implementar un sistema de tratamiento de efluente y que los análisis de calidad de agua relacionada a esta actividad, deberán ser presentados en la próxima auditoría ambiental. De acuerdo a los parámetros de la resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional.----------

Que, el responsable ha presentado **Planta de Relevamiento Topográfico, Estudio Geotécnico, Plano de Prevención Contra Incendios.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental preliminar, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1476/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FUTURA SEDE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MILITAR", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. XAVIER FÚSTER C., CON REG. CTCA Nº I–584, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL GRAL. EJ. BERNADINO SOTO ESTIGARRIBIA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 15–1472–02, UBICADO SOBRE LA CALLE CARLOS BÓVEDA, EN EL LUGAR DENOMINADO VIÑAS CUE, DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 De Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**: Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones. Implementar un sistema de tratamiento de efluente y que los análisis de calidad de agua relacionada a esta actividad, deberán ser presentados en la próxima auditoría ambiental. De acuerdo a los parámetros de la resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional.----------

Art.5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 6º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10º **La presente Declaracion** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209495 (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco) y Hoja de Seguridad Nº 209496 (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y seis),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales